

DECRETO

Dado que la entidad Asociación de Vecinos Monasterio ha realizado petición de subvención para hacer frente a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del local que les supone el cambio de sede de la entidad.

Dado que la asociación lleva a cabo toda una serie de actividades diarias y que estas son de gran interés social en su zona de influencia.

Dado que muchas de estas actividades van dirigidas al colectivo de gente mayor, un colectivo numeroso a la zona, con muchas necesidades y que requiere de especiales atenciones.

Dado que el volumen de actividad que generan no es compatible con el resto de asociaciones que se encuentran ubicadas en el local que actualmente tienen como sede social.

Dado que en el área de influencia de la entidad el Ayuntamiento no dispone de ninguna equipación municipal ni de ningún local de carácter público para poder realizar un convenio de cesión de espacios y de este modo poder llevar a cabo su programación de actividades sin la necesidad de tener un local alquilado.

Dado que esta necesidad de alquilar un local dejaría de serlo en el momento que el Ayuntamiento disponga de algún espacio público, en el cual pudiera establecer un convenio de colaboración y de cesión de espacio en la entidad.

Dado que es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad continúe sin perjuicio con su actividad.

Dado que el objetivo social, inclusivo, participativo y de cohesión de la entidad se lleva a cabo en su mayoría de acciones dentro de un local social que en estos momentos no reúne las condiciones de espacio necesarias para realizarlas.

Dado que esta necesidad ha hecho que se encontrara un local que reúne las condiciones idóneas tanto por el que hace referencia en el espacio físico como al coste anual del alquiler pero, que no disponen de crédito para hacer frente a los gastos de funcionamiento y mantenimiento del local hasta que se abra nueva convocatoria de subvenciones por concurrencia por estos conceptos en 2021.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto de gastos de alquiler para asociaciones de vecinos hasta nueva convocatoria en 2021.

Vista la necesidad de conceder una subvención plurianual, correspondiendo a los

dos ejercicios presupuestarios 2020-2021, de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública para poder hacer frente al pago del funcionamiento y mantenimiento del local social por un periodo que incluye dos ejercicios económicos hasta nueva convocatoria de subvenciones por concurrencia en 2021.

Dado que el importe a conceder asciende a 9.000€ en concepto de funcionamiento y mantenimiento del local por el periodo del 1 de septiembre de 2020 a 30 de abril de 2021, que se librará en dos plazos. Un primer plazo de 4.500€ a cargo del presupuesto del ejercicio 2020 y en el que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 31036- 92410-489. Y un segundo plazo por los 4.500€ restantes, a cargo del presupuesto del ejercicio 2021 condicionado a disponibilidad presupuestaria.

Dado que el primer plazo de 4.500€ se tendrá que justificar antes del 31 de diciembre del 2020 y que una vez justificado, se procederá a librar el segundo plazo de los 4.500€ restantes, que tendrán que quedar justificados antes del 31 de mayo de 2021.

Dado que el marco normativo de las subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que el objeto de la subvención es la ayuda para sufragar gastos de funcionamiento y mantenimiento de local, hasta nueva convocatoria por concurrencia del Ayuntamiento de Reus por estos conceptos.

Dado que se declara expresamente la contabilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

Dado que en todo caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente condeciente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones municipales.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención, se efectuará un pago de 4.500,00 euros, importe equivalente al 50% de la subvención otorgada, en concepto de pago anticipado. El mencionado pago se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES91-2100-0394-03-0200199314.

Atendida la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

La justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus tendrá que hacerse con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
 - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Original y copia del contrato de arrendamiento del local. Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si se tercia.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 31 de diciembre de 2020 para el primer plazo del 50% del importe concedido, y el 31 de abril de 2021 para el segundo plazo del 50% restante.

Dado que el Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable de la Responsable de la Concejalía de Relaciones Cívicas de fecha 26 de agosto de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 26 de agosto de 2020 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, municipales y con la seguridad social, todo de acuerdo con el qué dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa plurianual a la Asociación de Vecinos Monasterio, con NIF número G43372549, para sufragar gastos

de funcionamiento y mantenimiento del local social durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2020 abril de 2021, ambos incluidos, por un importe de 9.000,00 euros de los cuales, 4.500€ con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2020 y los 4.500€ restantes a cargo del presupuesto 2021 condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: APROBAR, así mismo, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 4.500,00 euros correspondiente al 50% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, y proceder a su pago.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.